

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0123-2023-AL/LEUS-MPB

Barranca, de 21 Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:

El Memorándum N°0224-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 013-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Informe Legal N° 097-2023-MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 342-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Informe N° 28-2023-UPOM-MPB, de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, sobre el proyecto de la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PEI 2024-2026, EL (POI) MULTIANUAL 2024-2026, Y EL POI 2024, y:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25/03/2019 la letra dice: "**Para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión**".

Que, el numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, señala que la entidad de requerir la modificación de su PEI debe tener en cuenta las consideraciones; **El PEI se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias:** a) Cambios en la Política General de Gobierno; b) Cambios en la política institucional; c) Adscripción de entidades, transferencia de programas, cambios en las funciones de la organización u otros similares; d) Situación de desastres con declaratoria de estado de emergencia; e) Recomendaciones provenientes de los informes de Evaluación de los planes institucionales; y f) Disposiciones específicas del CEPLAN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 de la Municipalidad Provincial de Barranca, fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-AL/CPB de fecha 26 de mayo del 2021, previo Informe Técnico N° D000157-2021-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 11 de mayo del 2021, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico (Especialista en Prospectiva Territorial), publicado en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la entidad edil, documento de gestión que entró en vigencia el 01 de enero del 2023, y actualmente está en ejecución y seguimiento.



Que, la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional antes referida, señala que la programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador.



Que, el numeral 6.2 de la sección de la Guía para el Planeamiento Institucional (p.46) indica que el PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respecto el periodo de vigencia del PEI.



Que, mediante **INFORME N° 028-2023-UPOM-MPB**, de fecha 01 de Febrero de 2023, la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos, solicita la **CONFORMACION DE LA COMISION Y EL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, mediante Resolución de Alcaldía que conduzca la gestión y aprobación de la ampliación del PEI 2022-2025 A 2022-2026, y por ende el POI Multianual 2024-2026, el POI 2024 y sub siguientes; asimismo, propone a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico con las funciones a realizar.



Que, específicamente la propuesta de conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Barranca, se fundamenta en el sentido de que es prioritario la ampliación del horizonte temporal del PEI 2022-2025 al horizonte temporal de 2024-2027, y la consideración del literal b) del numeral 5.8 de la Guía señalada, por cambio de gestión edil 2023-2026, lo que permitirá formular el POI Multianual 2024-2026 (cobertura con los 3 años mínimos del PEI), en esa línea el POI Multianual 2024-2026, cuyo plazo de aprobación a través de Resolución de Alcaldía, es hasta el 30 de abril del 2023, conforme al marco normativo de CEPLAN, y el POI Multianual 2024-2026, es la base para formular el POI 2024.



Que, con **INFORME N° 013-2023-OPP-MPB**, de fecha 02 de Febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente General, el informe de la Unidad de Planeamiento, Organización y métodos, a fin de que se proceda con el trámite administrativo correspondiente.



Que, con **MEMORANDUM N° 0224-2023-MPB/GM**, de fecha 10 de Febrero de 2023, el Gerente General, autoriza al Secretario General, la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, con **MEMORANDUM N° 0343-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 15 de Febrero de 2023, el Secretario General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre **CONFORMACION DE LA COMISION Y EL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con **INFORME LEGAL N° 097-2023-MPB-OAJ**, de fecha 21 de Febrero de 2023, indica que si Procede la **CONFORMACION DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y EL EQUIPO TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, debiendo de ello emitirse la Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Barranca, que estará conformada por:

N°	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	Alcalde	Presidente
02	Gerente Municipal	Miembro
03	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
04	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretaria
05	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Organización y Métodos	Miembro
06	Jefe de la Unidad de OPMI-CTI	Miembro
07	Jefe la Unidad de Presupuesto	Miembro
08	Jefe la Unidad de Estadística y Sistemas	Miembro
09	Jefe de la Oficina de Secretaria General	Miembro
10	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
11	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
12	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
13	Sub Gerente de Obras Públicas	Miembro
14	Sub Gerente de Catastro y Planeamiento Territorial	Miembro
15	Gerente de Transporte y Seguridad Vial	Miembro
16	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
17	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
18	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Turismo	Miembro
19	Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar	Miembro
20	Gerente de Seguridad Ciudadana.	Miembro

ARTÍCULO 2°. -Funciones de Comisión de Planeamiento Estratégico, son:

FUNCIONES

1. Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI
2. Revisar los informes de evaluación del POI y PEI.
3. Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales-OEI
4. Priorizar las Acciones Estratégicas Institucionales-AEI
5. Priorizar las Actividades Operativas e Inversiones
6. Validar el documento del PEI y POI
7. Establecer la Declaración de Política Institucional del PEI.

ARTÍCULO 3°.- EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, para la elaboración del PEI al 2026 (Ampliación del horizonte temporal), elaboración del POI Multianual 2024-2026, el POI 2024, y subsiguientes de la Municipalidad Provincial de Barranca, está integrado por:

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nº	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
02	Jefe de la Unidad de Planeamiento, Organización y Métodos	Secretario
03	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
04	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
05	Gerente de Servicios Públicos	Miembro
06	Gerente de Desarrollo Humano	Miembro
07	Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro

ARTÍCULO 4º. -Funciones del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, son:

FUNCIONES

1. Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI
2. Propiciar y programar reuniones de trabajo de coordinación y validación.
3. Cumplir las decisiones de la Comisión de Planeamiento Estratégico.
4. Coordinar con el sectorista de CEPLAN
5. Elaborar los informes de avance
6. Elaborar el proyecto final del PEI y POI
7. Elaborar el informe respecto a los proyectos finales del PEI y POI.

ARTÍCULO 5º.-DISPONER, que la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, es por **cargos** según estructura orgánica de la entidad edil, a fin de garantizar la continuidad de las labores encomendadas, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros de la Comisión o Equipo Técnico, asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural, excepto el Alcalde.

ARTÍCULO 6º.-DISPONER, que la Oficina de Secretaria General en coordinación con Unidad de Estadística y Sistemas, publiquen la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 7º.-DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de aprobada con la rúbrica del titular de pliego.

ARTÍCULO 8º.-DISPONER, que la Oficina Secretaria General notifique a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico, con la finalidad de que en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario contados a partir de la notificación, presenten un PLAN DE TRABAJO DE AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PEI: AL 2026, ELABORACIÓN DEL POI MULTIANUAL 2024-2026, y POI 2024, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 9º.-DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma interna de igual rango, que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL